MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 235-2020

Guatemala, 14 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), con base en lo que establece la literal d), numeral 1, Artículo 18 del Decreto Número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), mediante el punto Sexto del Acta Número 15-2020 del 27 de mayo de 2020, la Junta Directiva autoriza el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se han cumplido los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 669 de fecha 10 DIC 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 418 de fecha 11-12-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e), y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por la cantidad de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECISIETE QUETZALES (Q616,767,017)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
			TOTAL:	**616,767,017**
11			**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**363,056,130**
	2		**Tasas**	**360,000,000**
		90	Tasas y licencias varias	360,000,000
	4		**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	**3,056,130**
		90	Otros arrendamientos	3,056,130
13			**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**67,451,652**
	1		**Venta de Bienes**	**8,918,643**
		10	Bienes	8,918,643
	2		**Venta de Servicios**	**58,533,009**
		30	Servicios educacionales	58,533,009
15			**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**76,800,000**
	1		**Intereses**	**76,800,000**
		30	Por depósitos	500,000
		40	Por títulos y valores	76,300,000
23			**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**109,459,235**
	1		**Disminución de disponibilidades**	**109,459,235**
		10	Disminución de caja y bancos	109,459,235

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	507,307,782
FUENTES FINANCIERAS	109,459,235
TOTAL:	**616,767,017**

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, en la cantidad de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECISIETE QUETZALES (Q616,767,017)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**616,767,017**
11	Formación de Recurso Humano	616,702,100
99	Partidas no Asignables a Programas	64,917

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B)	**616,767,017**
A.	**FUNCIONAMIENTO**	**459,767,017**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**249,568,899**
011	Personal permanente	96,145,200
012	Complemento personal al salario del personal permanente	280,020
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,526,880
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	432,000
015	Complementos específicos al personal permanente	2,292,000
016	Complemento por transporte al personal permanente	294,140
029	Otras remuneraciones de personal temporal	111,878,562
031	Jornales	4,169,760
033	Complementos específicos al personal por jornal	480,000
034	Complemento por transporte al personal por jornal	67,200
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	100,000
051	Aporte patronal al IGSS	10,983,916
055	Aporte para clases pasivas	2,329,431
061	Dietas	1,248,000
071	Aguinaldo	8,578,495
072	Bonificación anual (Bono 14)	8,578,495
073	Bono vacacional	184,800
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**131,797,752**
111	Energía eléctrica	11,718,000
112	Agua	802,480

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
113	Telefonía	2,917,800
114	Correos y telégrafos	12,900
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	199,500
116	Servicios de lavandería	88,000
121	Divulgación e información	9,915,955
122	Impresión, encuadernación y reproducción	2,443,850
131	Viáticos en el exterior	2,300,000
133	Viáticos en el interior	3,280,480
141	Transporte de personas	279,500
142	Fletes	206,050
151	Arrendamiento de edificios y locales	654,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	35,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	863,100
155	Arrendamiento de medios de transporte	305,000
158	Derechos de bienes intangibles	9,293,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	359,890
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	5,000
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	1,020,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	563,250
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	263,400
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	427,350
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	2,375,600
171	Mantenimiento y reparación de edificios	18,059,904
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	3,393,709
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	3,835,000
182	Servicios médico-sanitarios	1,239,014
183	Servicios jurídicos	320,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	310,000
185	Servicios de capacitación	10,109,820
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,625,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	41,750
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	1,458,600
189	Otros estudios y/o servicios	8,145,250
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	5,855,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	7,200,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	350,000
195	Impuestos, derechos y tasas	3,105,750
196	Servicios de atención y protocolo	1,792,000
197	Servicios de vigilancia	10,000,000
199	Otros servicios	4,627,350

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**43,651,231**
211	Alimentos para personas	1,819,475
212	Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales	7,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	670,685
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	5,548,200
223	Piedra, arcilla y arena	94,000
224	Pómez, cal y yeso	48,700
229	Otros minerales	23,000
231	Hilados y telas	455,350
232	Acabados textiles	629,985
233	Prendas de vestir	3,675,700
239	Otros textiles y vestuario	107,250
241	Papel de escritorio	483,250
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	144,230
243	Productos de papel o cartón	1,292,505
244	Productos de artes gráficas	175,250
245	Libros, revistas y periódicos	38,825
247	Especies timbradas y valores	32,500
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	95,480
251	Cueros y pieles	2,000
252	Artículos de cuero	202,750
253	Llantas y neumáticos	365,075
254	Artículos de caucho	232,150
261	Elementos y compuestos químicos	1,668,400
262	Combustibles y lubricantes	2,856,325
263	Abonos y fertilizantes	91,676
264	Insecticidas, fumigantes y similares	82,300
265	Asfalto y similares	500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	417,300
267	Tintes, pinturas y colorantes	2,868,100
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,855,410
269	Otros productos químicos y conexos	937,050
271	Productos de arcilla	230,000
272	Productos de vidrio	411,450
273	Productos de loza y porcelana	269,600
274	Cemento	185,800
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	276,000
279	Otros productos de minerales no metálicos	77,500
281	Productos siderúrgicos	1,491,995
282	Productos metalúrgicos no férricos	567,700
283	Productos de metal y sus aleaciones	933,010
284	Estructuras metálicas acabadas	395,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
286	Herramientas menores	787,000
289	Otros productos metálicos	390,150
291	Útiles de oficina	556,400
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	1,849,050
293	Útiles educacionales y culturales	217,550
294	Útiles deportivos y recreativos	80,945
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	250,100
296	Útiles de cocina y comedor	539,950
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	3,711,585
298	Accesorios y repuestos en general	2,306,775
299	Otros materiales y suministros	1,203,250
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**34,749,135**
411	Ayuda para funerales	100,000
412	Prestaciones póstumas	250,000
413	Indemnizaciones al personal	7,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	500,000
416	Becas de estudio en el interior	22,292,300
417	Becas de estudio en el exterior	3,000,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,541,918
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	64,917
B.	**INVERSIÓN**	**157,000,000**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**157,000,000**
311	Tierras y terrenos	25,000,000
312	Edificios, estructuras e instalaciones	550,000
313	Otros bienes muebles preexistentes	120,000
321	Maquinaria y equipo de producción	4,800,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	1,500,000
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	980,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	14,000,000
325	Equipo de transporte	10,000,000
326	Equipo para comunicaciones	5,900,000
328	Equipo de cómputo	7,000,000
329	Otras maquinarias y equipos	38,000,000
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	49,000,000
351	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	150,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**616,767,017**
31	Ingresos propios	507,307,782
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	109,459,235

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP) para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;

b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del SICOIN a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y a la Contraloría General de Cuentas (CGC). Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignación presupuestaria, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que fuera aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiuno y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Licda. Lesbia Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA